



San Andrés, Islas, febrero 09 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	880014003002-2017-0078-00
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	JAIME ALEXANDER BANDA PULGAR
Auto de Sustanciación No.	012-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la terminación del proceso por PAGO DE LA OBLIGACION, como se aprecia en la solicitud que antecede y por ser procedente conforme al Art. 461 del C.G.P, el Despacho

O R D E N A:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago de la obligación conforme al Art. 461 del C.G.P

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la parte demandada. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente

TERCERO: De conformidad con el literal C del ordinal primero del art. 116 del Código General del Proceso decrétese el desglose de los documentos aportados como base para iniciar la presente acción ejecutiva, haciéndole entrega de ellos a la parte demandada con la constancia que dicha obligación se encuentra cancelada

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente previas las desanotaciones de los libros pertinentes.

CUARTO: No habrá condena en costa para ninguna de las partes

QUINTO: En caso de existir títulos judiciales ordenar la entrega a la parte interesada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 11
días del mes Feb. (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 010
La Secretaria